

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2022-GM/MDI

Imperial, 18 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

VISTO: La Resolución Gerencial N°012-2022-OAF-MDI, de fecha 08 de marzo de 2022, **Expediente Administrativo N°2564-2022** del 07 de abril de 2021; **INFORME N°202-2022-OAF/MDI**, de la Oficina de Administración y Finanzas; **Proveído de la Oficina de Administración y Finanzas**; **INFORME N°354-2022-OAJ-MDI**, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Recurso de Apelación presentado por la Sra. ISABEL CRISTINA CUZCANO VILLARRUBIA,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los numerales 40.1y 40.3 del artículo 40 del Texto Único ordenado de la ley N°2744, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante el decreto supremo N°004-2019JUS, se señala que LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SUS REQUISITOS DEBEN ESTABLECERSE EN UNA DISPOSICIÓN SUSTANTIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO O NORMA DE MAYOR JERARQUÍA;

Que, el artículo 218 del TUO de la Ley N°27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, EL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ES DE QUINCE (15) DÍAS PERENTORIOS, Y DEBERÁN RESOLVERSE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS;

Que, el **RECURSO DE APELACIÓN SE INTERPONDRÁ CUANDO LA IMPUGNACIÓN SE SUSTENTE EN DIFERENTE INTERPRETACIÓN DE LAS PRUEBAS PRODUCIDAS O CUANDO SE TRATE DE CUESTIONES DE LEGAL O ILLEGALIDAD, DE BUENO DERECHO**, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme el artículo 220 del TUO de la Ley N°27444, ley de procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI, de fecha 06 de setiembre del 2019, en su Primer Artículo, delega las funciones y facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital, indicando en el numeral 14) atender los recursos de apelación contra la resolución expedida por las gerencias y unidades que tengan las atribuciones y facultades conferidas para que actúen en primera instancia administrativa, requiriendo la opinión legal previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de ley son de competencia indelegable del despacho de alcaldía;

Que, mediante el Artículo 26° del ROF de la MDI, aprobado mediante ordenanza N°015-2021-MDI, sobre competencias de la Gerencia Municipal: tipifica en el numeral 9) resolver los actos impugnatorios en segunda instancia (apelación);

Que, mediante **Resolución de Oficina de Administración y Finanzas**, de fecha 08 de marzo del 2022, 1) se declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. CUZCANO VILLARRUBIA ISABEL CRISTINA, contra la Resolución N°004-2021-OAF-MDI, en consecuencia se revocó la Resolución N°004-2021-OAF-MDI; 2) RECONOCER, la devolución de garantía por el importe de S/1,050.00 de las cuales se aplicó el 20% de descuento de la garantía, de conformidad con el Informe N°001-2022-ACP-UL-OAF/MDI, del área de control patrimonial correspondiendo depositar el importe de S/.840.00 soles, por concepto de garantía por el alquiler del local comercial ubicado en la galería municipal en la Av. Raymundo Ramos N°425, del distrito de Imperial – Cañete-Lima;

Que, mediante **Expediente Administrativo N°2564-2022**, de fecha 07 de abril de 2022, la administrada Sra. CUZCANO VILLARRUBIA ISABEL CRISTINA, presenta recurso de apelación contra la resolución N°012-2022-OAF-MDI, la misma



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

que fue debidamente notificada con fecha 28-03-2022; 1) Que, con fecha 02 de setiembre del 2019 se firmó un contrato privado de arrendamiento del local en cuestión entre la suscrita y la MDI y que en la cláusula quinta, referente al pago de garantía se acordó textualmente. "La arrendataria hace entrega de dos meses de garantía la cual asciende a S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS), los cuales han sido cancelados en forma oportuna antes de la celebración del contrato. Queda claro que esta tiene un saldo a favor por la suma de S/.600.00 Soles, por lo que la Señora ISABEL CRISTINA CUZCANO VILLARUBIA, ha realizado el abono de S/. 900.00 soles, el mismo que ya fue depositado a favor de la Municipalidad (...) adjunta los recibos de pago correspondientes. 2) Que, según la resolución emitida, se resuelve en su artículo segundo: Reconocer la devolución de la garantía por el importe de S/. 1,050.00 soles, de las cuales se aplicaría el 20% de descuento en conformidad al informe emitido por el área de control patrimonial, por tanto, corresponde depositar solo el importe de S/. 800.00 Soles, por concepto de devolución de garantía. 3) Que, ante ello, no está de acuerdo a lo dispuesto, en el monto de la devolución de la garantía, siendo que la suma de depósito según contrato privado de arrendamiento, de fecha 02 de setiembre de 2019, según cláusula quinta fue por el monto S/. 1,500.00 Soles, debiéndose verificar y corregir. 4) con respecto al Informe emitido por el área de control patrimonial N°001-2022-ACP-UL-OAF/MDI de fecha 10 de febrero del 2022 contradice la inspección técnica realizada, indicando que dentro del local existe una pared medianera compartido en el local siguiente, donde existe una brecha de dilatación por lo tanto, no significa que se haya encontrado deterioro, en cuanto a la llave termo magnética y la llave referencial e instalaciones, es propio del local desde sus inicios, adjuntando fotos referenciales, manifiesta que por el tiempo de verano se ha instalado un ventilador de techo, para comodidad de la administrada y sus clientes, por lo que la verificación realizada por el área de obras públicas, donde indica que existe cableado, no se ha realizado daño al local, porque es una instalación eléctrica, por estas consideraciones no se debe considerar descuentos aplicables a la garantía, asimismo añade que los cambios y trabajos realizados en los servicios higiénicos del local no han ocasionado daño alguno, por el contrario se ha dado mantenimiento con el masillado y pintado del mismo;

Que, mediante Informe N°202-2022-OAF/MDI, de fecha 11 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la MDI, remite todo el expediente completo y actuados, a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, con Proveído de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia Municipal, remite a Oficina de Asesoría Jurídica, para su informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N°262-2022-OAJ-MDI, de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas se sirva informar, si la Sra. CUZCANO VILLARUBIA ISABEL CRISTINA, sigue ocupando el Local comercial en la Galería Municipal ubicado en la Av. Raymundo ramos N°245- Imperial, y si lo estuviera, informar en qué estado se encuentra su contrato (contrato nuevo o adenda), adjuntar contrato;

Que, a través del Proveído de fecha 18 de mayo de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, deriva el Informe N°0051-2022-ACP-U.L.-OAF/MDI, del Área de Control patrimonial - MDI, en el cual la encargada del área remite la información solicitada y fotos en el cual se evidencia que la administrada Sra. CUZCANO VILLARUBIA ISABEL CRISTINA no se encuentra ocupando el Local comercial;

Que, mediante INFORME N°354-2022-OAJ-MDI, de fecha 18 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDI; concluye que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare FUNDADO en parte el Recurso de Apelación deducido por la administrada ISABEL CRISTINA CUZCANO VILLARUBIA, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°012-2022-OAF/MDI, que declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada, contra la Municipalidad Distrital de Imperial, de fecha 08 de marzo de 2022 y en consecuencia: 1)RECONOCER la DEVOLUCIÓN, de garantía sobre el importe de S/. 1,500.00(MIL QUINIENTOS SOLES), monto que se indica en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de setiembre del 2019; 2)CONFIRMAR la aplicación del 20% de DESCUENTO DE LA GARANTÍA, según Informe N°001-2022-ACP-UL-OAF/MDI, emitido por el Área de Control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Imperial sustentada a la PROHIBICIÓN que quedó debidamente estipulada por ambas partes en el segundo párrafo de la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato privado de arrendamiento; 3) Téngase por agotada la Vía Administrativa por ser esta última instancia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES para atender los recursos administrativos de apelación, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2019-MDI, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, en parte el Recurso de Apelación, deducido por la administrada Sra. ISABEL CRISTINA CUZCANO VILLARRUBIA, contra el acto administrativo contenido en la RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°012-2022-OAF/MDI, que declaró fundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada, contra la Municipalidad distrital de Imperial, con fecha 08 de marzo de 2022 y téngase por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la DEVOLUCIÓN de garantía sobre el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES), monto que se indica en la CLAUSULA QUINTA, del presente contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR la aplicación del 20% de DESCUENTO DE LA GARANTÍA, de acuerdo al Informe N°001-2022-ACP-UL-OAF/MDI, emitido por el Área de Control Patrimonial de la MDI, bajo el sustento de la PROHIBICIÓN que quedó debidamente estipulado por ambas partes en el segundo párrafo de la CLAUSULA OCTAVA, del presente contrato privado de arrendamiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la interesada en Jr. Ayacucho N°346-Imperial Cañete.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
LUIS ROBERTO GENTE SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL